

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la persona moral Grupo LOB-RI, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAIS-0002/2014.

OFICIO CIRCULAR 05/DR01/1452/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA PERSONA con la persona moral GRUPO LOB-RI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVII y XXI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 del Reglamento de la citada Ley; 1, 2, 12, 13, 16 fracción X, 57 fracción I, 59, 70 fracción VI, 72, 73, 74, 76 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria a la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3º letra D, 80 fracción I, Punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 2 antepenúltimo párrafo y 129 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del dos mil trece, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive séptimo de la Resolución de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciséis, que se dictó en el expediente número PAIS-0002/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Grupo LOB-RI, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años con tres meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos, 80 fracción II, inciso b), numeral 17 y 88 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, antepenúltimo párrafo, 129 y 133, in fine del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y en términos del oficio 05/C.I./214/2016, de fecha dieciséis de junio del dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.- La Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, **Rosalba Francisca Ponce Riveros**.- Rúbrica.